CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-390-2024 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y MARA LIMITADA

Entre los suscritos a saber, **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.514 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme la Resolución No. 388 de 2021, quien en adelante se denominará la **PARQUES NACIONALES**, por una parte y por la otra parte **MARA LIMITADA,** con NIT 800020156-8, representada legalmente por **CLARA INES HERNADEZ DIAZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.037.723 expedida en la Uvita, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

1. Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

2. Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

"1.Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2.Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

3.Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

4.Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

5.Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

6.Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.

7.Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.

8.Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.

9.Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.

10.Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.

11.Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

13.Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

14.Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.

15.Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores."

3. Atendiendo a lo prescrito en el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 mediante el cual se crea Parques Nacionales Naturales, se determinan sus objetivos, estructura y funciones, se organizan las Direcciones Territoriales y la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, a saber: Dirección Territorial Caribe, Pacífico, Andes Nororientales, Amazonía, Orinoquía y Andes Occidentales, con el fin de fortalecer la presencia regional de acuerdo a las regiones biogeográficas del país y sus características ecosistémicas.

4. Una de las Direcciones Territoriales corresponde a la Dirección Territorial Andes Occidentales, a través de la cual se coordina la gestión para la conservación de 12 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en 2 Santuarios de Fauna y Flora: Galeras y Otún Quimbaya; un santuario de Flora Isla de la Corota y 9 Parques Nacionales Naturales: Puracé, Complejo volcánico Doña Juana Cascabel, Nevado del Huila, Las Hermosas, Cueva de los Guácharos, Los Nevados, Selva de Florencia, Tatamá y Las Orquídeas.

5. Adscrito a la Dirección Territorial Andes Occidentales se encuentra el PNN Los Nevados, área protegida que registra una extensión geográfica de 61.373,29 hectáreas, con jurisdicción en los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima. Se circunscribe a un ámbito territorial que tiene injerencia directa con actores en los cuatro departamentos mencionados y once municipios: Villamaría - Caldas, Santa Rosa de Cabal y Pereira - Risaralda, Salento - Quindío, Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo - Tolima.

6. El Parque Nacional Natural Los Nevados de la DTAO, adquirió recientemente una sede administrativa propia con los recursos aportados por el proyecto KFW "Áreas Protegidas y Diversidad Biológica" mediante Patrimonio Natural, con Escritura Publica No. 1547 del 14 de diciembre de 2023, en la dirección Calle 68 No. 23 A – 25, Lote 7, Manzana 3, Barrio Palermo, municipio de Manizales, dpto. Caldas, con un área de terreno de 298 metros cuadrados y un área construida de 317 metros cuadrados. Dicha propiedad recientemente adquirida cuenta con espacios propios de una vivienda familiar y por esta razón, el inmueble requiere una adecuación y mantenimiento en áreas tales como cielo raso, paredes, sistema eléctrico, red de cableado para internet y telefonía, puertas, ventanas, áreas de sistema de vertimiento residual, aguas lluvias y en concordancia con la circular No. 20244000000144 cuyo asunto es: "Recomendaciones para uso eficiente y ahorro de la energía eléctrica y del agua", se deberá tener en cuenta la instalación de sensores de movimiento, en especial en áreas como baños, parqueaderos, pasillos y otros lugares que no tienen presencia de personal de manera permanente, así como sectorizar el sistema de energía eléctrica de acuerdo con la organización de las oficinas e instalaciones, para la reducción del consumo y la instalación de dispositivos ahorradores de agua en baños y cocinas.

7. Para el cumplimiento de la misión institucional de conservación de la diversidad biológica y cultural del país, la Dirección Territorial Andes Occidentales ha contado con una oficina en arriendo ubicada en la calle 69 No. 24 - 69, sector de Palermo de la ciudad de Manizales, siendo un inmueble de uso residencial.

8. Sin embargo, teniendo en cuenta que PNNC adquirió una sede propia que tiene como finalidad el funcionamiento de la sede técnico administrativa y que está catalogado como un inmueble de uso residencial, para poder trasladarse a está nueva sede es necesario realizar una serie de adecuaciones y mantenimientos por tratarse de una sede de uso institucional.

9. Se debe adecuar la sede a los requerimientos propios de las oficinas de las Áreas Protegidas, que permita contar con espacios de atención al público, acceso y baño adaptado para personas con movilidad reducida (PMR), conforme a la Norma Técnica de Colombia (NTC) 6047, tienda de PNNC, auditorio con capacidad de 85 personas, área múltiple, bodega, garaje, cocina, cuatro (4) oficinas para jefes de las áreas protegidas PNN Los Nevados, PNN Selva de Florencia, PNN Tatamá y PNN Otún Quimbaya, baños y 10 puestos de trabajo para funcionarios.

10. Lo anterior para garantizar las condiciones de seguridad, comodidad y confort para el desempeño de funcionarios, contratistas y personal de apoyo vinculado, así como para la atención de usuarios tanto internos como externos relacionados con la gestión del Área Protegida. Asimismo, proyectar la gestión integral del área, soporte en la ejecución de los procesos y proyectos, para el cumplimiento de las metas institucionales y la confluencia regional posicionando la misión de Parques Nacionales Naturales en coordinación y articulación interinstitucional de los actores presentes en la región del eje cafetero.

11. El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($399.954.296) M/CTE** incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar. Amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48424 del 12 de agosto de 2024.

12. Mediante Resolución No. 323 del 18 de septiembre de 2024 ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-023-2024, cuyo objeto es " NC12-P3299011-041 Realizar las obras de adecuación en la Sede administrativa del Parque Nacional Natural Los Nevados, en la ciudad de Manizales".

13. Mediante Resolución No. SAF-379 del 22 de octubre de 2024, se adjudicó el proceso de selección al Proponente **MARA LIMITADA,** con NIT 800020156-8, representada legalmente por CLARA INES HERNADEZ DIAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.037.723 expedida en la Uvita, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($395.094.565) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar. Amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48424 del 12 de agosto de 2024.

Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de obra el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: NC12-P3299011-041 Realizar las obras de adecuación en la Sede administrativa del Parque Nacional Natural Los Nevados, en la ciudad de Manizales

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -PNNC**. 2.** Entregar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC y efectuar los ajustes pertinentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la documentación soporte de los profesionales mínimos requeridos contenidos en el numeral 3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO>> descrito en el ANEXO No.1 FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. **3.** Suscribir el Acta de inicio con el Supervisor del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del mismo. **4.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. **5.** Utilizar la imagen de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes,

no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **6**. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **8.** Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **9.** Vincular el personal presente en la zona de ejecución del contrato para las labores que permitan el pleno cumplimiento del mismo e identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, para lo cual el supervisor del mismo solicitará al contratista el listado de personal contratado para la ejecución de la obra de manera mensual en el cual se debe evidenciar el domicilio de las personas contratadas. **10**. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad. **11.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **12.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **13.** Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. **14.** Participar en todas las reuniones a las que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -PNNC lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar. **15.** Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato. **16.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **17.** Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **18.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen. **19.** Remitir al Supervisor del contrato cuando aplique, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato. **20.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC. **21.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, en el marco de la ejecución del

contrato. **22.** Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de Parques Nacionales Naturales de Colombia durante la vigencia del contrato. **23.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **24.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar al supervisor y efectuar los ajustes pertinentes al plan de trabajo detallado con la programación de obra y su respectivo cronograma de ejecución, que incluya las actividades a ejecutar y metas que permitan establecer el orden y duración del proyecto, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Este Plan de Trabajo debe ser aprobado por el supervisor para iniciar su ejecución. **2.** Entregar al supervisor y efectuar los ajustes pertinentes del Plan de Manejo Ambiental dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. **3.** Entregar al supervisor y efectuar los ajustes pertinentes del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. **4.** Presentar al supervisor y corregir en caso de requerirse, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los Análisis de Precios Unitarios de las actividades a ejecutar. **5.** Disponer el personal mínimo requerido, así como todo el personal adicional que sea necesario para la correcta ejecución de la obra con idoneidad y calidad, así como suministrar y disponer los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida en las condiciones y especificaciones técnicas del presente documento y sus anexos. **6.** Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES y dentro del término establecido en el cronograma aprobado por el Supervisor. **7.** Garantizar la calidad de los materiales y obras entregadas, los cuales deben ser nuevos y cumplan con las características solicitadas, de acuerdo con el ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **8.** Revisar cuidadosamente en la etapa de apropiación todos los planos y documentos que contiene el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones y cantidades, en consecuencia, se entiende que el contratista acepta la totalidad de las condiciones de la obra. **9.** Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas a intervenir, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos. Estos costos los deberá tener previstos el contratista dentro de su presupuesto. **10.** Cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcciones locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción descritas en el ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. **11.** Ejecutar la obra, tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, personal, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma. **12.** Cumplir durante la ejecución del contrato con el factor de calidad ofrecido con el cual obtuvo mayor puntaje durante la fase de selección, conforme a los plazos acordados con la Entidad. **13.** Establecer junto con el supervisor, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval del supervisor del contrato. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos se realizará acorde al procedimiento establecido en el numeral 3.9 del ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. **14.** Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **15.** Mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **16.** Acatar y cumplir las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA en relación con el objeto contractual, por conducto del supervisor. **17.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato o por la entidad, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, o cualquier aspecto técnico referente al contrato. Así como diligenciar, suscribir y entregar las actas al supervisor, dentro de los 5 días calendario siguientes a la reunión. **18.**

Solicitar autorización a través del supervisor, y aprobación de Parques Nacionales Naturales de Colombia para realizar cambios de especificaciones, modificaciones a los diseños aprobados, obras en ejecución u otros ajustes. Dicha autorización será por escrito y previa a la respectiva ejecución. **19.** Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos, y en caso de ser necesario, tomar las medidas pertinentes para mitigarlas. **20.** Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del supervisor para su respectiva aprobación y posterior adquisición, sin costo adicional para la entidad. Las aprobaciones de los materiales, por parte del supervisor, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones técnicas. **21.** Asumir por su cuenta y riesgo los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación, vigilancia y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente proceso. **22.** Corregir, a su costo, aquellos trabajos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en el término que el supervisor le indique, así como aquellas reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por PNNC. **23.** Poner en práctica, durante la ejecución de la obra, y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado. Igualmente, es de su exclusiva responsabilidad y deberá responder por cualquier daño que ocasione a las instalaciones intervenidas, inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo que le sean legalmente imputables, durante la ejecución del contrato y el período de permanencia en el lugar. **24.** Reemplazar los elementos que, por cualquier motivo, sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada, y este (el contratista), en un término razonable que no puede exceder los 10 días calendario, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad. **25.** Responder, sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos por el Contratista para la ejecución del objeto contractual. **26.** Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del contrato. **27.** Entregar la descripción detallada y los respectivos valores que justifiquen el porcentaje de administración ofertado en la propuesta. **28.** Conocer el área donde se ejecutará el proyecto y las condiciones de la misma, a fin de adoptar los mecanismos, acciones o métodos idóneos, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y de calidad pactados, absteniéndose de presentar reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de las obras, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas. **29.** Entregar el Plan de Mantenimiento de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. **30.** Entregar a la terminación de la obra todos los Planos Récord originales firmados por los profesionales responsables, con nombre legible y matrícula profesional (en formato PDF y DWG versión 2013), de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en el ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **2.** Suministrar a su personal las herramientas, materiales y en general todo aquello que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar. **3.** Prever todas las medidas de seguridad necesarias incluidas en el subsistema de salud y seguridad para el trabajo, tanto para el personal de obreros comprometidos en la construcción, como para los funcionarios y visitantes del sector, cumpliendo con las normas en materia de riesgos laborales, a lo cual deberá usar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arneses, y cualquier otro elemento necesario de protección. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad exclusiva del contratista. **4**. Contar con certificados vigentes de

trabajo en alturas avanzado o reentrenamiento para los trabajadores que desarrollen las actividades positivo o negativo: de 1,50 mts, así mismo la certificación de equipos de altura, cumpliendo con la normatividad vigente (si aplica). **5.** Certificar que cuenta con el profesional de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **6**. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Realizar los trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **8**. Mantener en la zona de trabajo elementos para prestar primeros auxilios y cumplir con las normas referentes a la seguridad laboral que contempla la ley colombiana**. 9.** En el marco de la presentación de una emergencia sanitaria, el contratista deberá dar cumplimiento a las directrices nacionales para el cuidado de sus trabajadores y disminuir el riesgo de contagio. El contratista deberá garantizar el uso adecuado para todo el personal de obra, de tapabocas, gafas, guantes y demás elementos mínimos que se promuevan por el gobierno para el control de la situación. **10.** Garantizar que el personal contratado use siempre ropa adecuada para la labor, y portar su identificación que lo vincule a la obra. **11.** Informar inmediatamente al supervisor designado por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL: 1.** Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros, de acuerdo con el alcance del objeto y la normatividad vigente. **2**. Garantizar que se cuenta con la existencia de canteras u otras fuentes de extracción de material requerido para el proyecto, y que cuenta con permisos mineros y ambientales**. 3.** Realizar el aseo y manejo de los residuos sólidos de acuerdo con lo autorizado por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA teniendo en cuenta el Plan de manejo ambiental y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y asumir su costo hasta la disposición final**. 4.** Minimizar el impacto o daño ambiental que pueda tener la misma obra, sobre los funcionarios o contratistas de PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA, usuarios y el mismo medio ambiente, contempladas en el numeral 3.6 de la ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. **5**. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **6.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **7**. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **8**. Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. **9.** Formular e implementar Plan de Manejo Ambiental de la obra, Plan de gestión integral de residuos sólidos de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato. Dichos planes deberán contar con la aprobación por escrito por parte del Grupo de Trámites y Evaluaciones Ambientales (GTEA) de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia. **10**. Cumplir e implementar las políticas y lineamientos señalados por el Área Protegida. **OBLIGACIONES DE INFORMES: 1.** Presentar informes mensuales dentro de los cinco (5) primeros días del mes para la presentación de las facturas, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato, según corresponda y contener, para el frente de obra: a) Avance de cada una de las actividades programadas. b) Cantidades de obra ejecutadas. c) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas (si aplica) d) Resumen de las actividades realizadas en el mes. e) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. f) Acreditación, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 2. Entregar a la terminación de la etapa de obra, el original de todos los planos récord firmados por los profesionales responsables, con nombre legible y matrícula profesional. Todos los planos se deben entregar de manera digital en formato DWG (versión de AutoCAD 2013) y PDF. 3. Llevar un registro fotográfico, de tal manera que quede soportado el proceso constructivo antes de la intervención y durante toda la intervención hasta su

terminación. 4. Presentar el informe final previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las obras contratadas y ejecutadas y/o acta de liquidación, por parte del supervisor de PNNC, el cual deberá contener lo siguiente: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. b) Registro fotográfico del antes y después de la realización de la obra. c) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. d) Aprobación de las Pólizas requeridas según acta de recibo final en el proceso según porcentajes y amparos. e) Certificado de buena calidad de los materiales. f) Paz y salvo, por todo concepto. g) Aseo general de obra.

TERCERA: **OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES. 1.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago. **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. **3.** Realizar la aprobación de la programación de obra, frentes de obra y el personal mínimo requerido presentando por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del mismo, los cuales deben ser aprobados antes de la firma del acta de inicio. **4.** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual. **5.** Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato. **6.** Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato. **7.** Exigir si lo cree necesario, pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato. **8.** Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación. **9.** Imponer las sanciones a que haya lugar si El CONTRATISTA no llegará a reparar o reconstruir las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el supervisor. **10.** Realizar el control y vigilancia al desarrollo y ejecución del contrato a través del supervisor y requiriendo los documentos e información que soportan la labor del Contratista de Obra. **11.** Verificar de manera conjunta con el contratista, los bienes que se encuentran en las instalaciones donde se ejecutarán los mantenimientos y/o adecuaciones. **12.** Cumplir las demás derivadas del objeto contractual.

CUARTA: VALOR. - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($395.094.565) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera:

i. El (90%) noventa por ciento del valor total del contrato, en actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance de obra, según el cronograma aprobado, previa certificación de cumplimiento del supervisor, y presentación de la factura.
ii. El (10%) diez por ciento restante del valor total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las obras contratadas y ejecutadas, por parte del supervisor de PNNC, así como la entrega de los anexos técnicos, administrativos, legales, financieros y ambientales, que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la Supervisión a la suscripción del Acta de recibo final a satisfacción.

PARÁGRAFO 1: Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del contrato, corresponde al sistema de "Precios unitarios fijos sin formula de ajuste", condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción por parte supervisor de los ítems de obra ejecutados, sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución. Por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la supervisión, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características

técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de las obras, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas.

PARÁGRAFO 2: En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo estimado por PARQUES NACIONALES NATURALES, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual, si su gestión y las actividades que componen el mismo no son realizadas bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

SEXTA: SUPERVISOR. - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección a través del **COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA** o quien el Ordenador del Gasto Designe, quien contará con el apoyo para la supervisión de los Profesionales (funcionarios o Contratistas del Grupo de Infraestructura). El supervisor junto con sus apoyos será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar, asistir a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación, guía de supervisión e interventoría de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor y su apoyo, comunicando por escrito al (los) designado(s), con copia al Grupo de Contratación.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El Contratista tendrá un plazo de dos (02) días calendario para la suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARAGRAFO UNICO: Se deberá presentar ejecución simultánea con mínimo de dos (02) frente de obra. El oferente deberá tener presente esta condición en su oferta.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

NOVENA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor de este contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 48424 de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera.

DÉCIMA: CUENTA DEL CONTRATISTA. - PARQUES NACIONALES, en línea con el SIIF Nación, pagará al contratista el valor del presente contrato en la cuenta de ahorros No. 176069996245 del Banco Davivienda. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES.**

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. - De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular. **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA NIT. 830.016.624 – 7**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una

compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.
b) **Garantizar la estabilidad y calidad de la obra** equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
c) **Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, contados a partir de la aprobación de la garantía.
d) C**alidad del servicio:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la aprobación de la garantía.
e) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado será equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - Será obligación del **CONTRATISTA,** mantener las garantías libres de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. - PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO UNICO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS. - La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA o** incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del

contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO UNICO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES p**roceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.-** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DÉCIMA OCTAVA: **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES. -** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN. - El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía por parte de **PARQUES NACIONALES** previa expedición del registro presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el **CONTRATISTA,** antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Contratos, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

VIGÉSIMA TERCERA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL. - El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de las personas que este último emplee en la ejecución del objeto contratado.

CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-390-2024 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y MARA LIMITADA

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Los documentos del expediente del presente proceso. **4)** Las Actas y acuerdos suscritos entre **PARQUES NACIONALES y** el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **5)** Fotocopia de la Certificación Bancaria.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. a los 25 días de octubre de 2024.

PARQUES NACIONALES

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL

Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

CLARA INES HERNADEZ DIAZ

Cedula de Ciudadanía No. 24.037.723

Representante Legal

MARA LTDA

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Yuly Andrea León Bustos / Abogada GC PNNC